

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA Y LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS

COMPARECIENTES

Por la Universidad Fernando Pessoa Canarias

D. Antonio Nicolás Rodríguez, con N.I.F. 42713454-Q, como Consejero Delegado de la sociedad mercantil MASTER DEL CONOCIMIENTO S.L., con N.I.F. B76075647 y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Alcalde Francisco Hernández González nº 28, sociedad que tiene asumidas las responsabilidades sociales corporativas derivadas del funcionamiento efectivo de la Universidad Fernando Pessoa Canarias (UFP-C), conforme dispone la Ley de Canarias 1/2014, de 15 de mayo, de reconocimiento de la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Las Palmas

D Fermín Ojeda Medina, con D.N.I.: 43662614N, y domicilio a estos efectos en C/ Travieso 9, actuando en representación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Las Palmas, con CIF: Q3568014I, actuando en nombre y representación de este Colegio como Decano.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es facilitar y regular la aplicación de un descuento del 10% en la **Titulación: Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos: Gestión estratégica del Talento, así como en las microcredenciales, ambos** servicio ofrecido por la Universidad Fernando Pessoa Canarias (en adelante UFPC) a los colegiados/as del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura (en adelante, GRASOLPA).

SEGUNDA. - Régimen jurídico

1. El régimen jurídico del presente convenio se regirá por lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por la UFPC y depositadas en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

- La restante normativa de general aplicación.

2. El desarrollo y aplicación de los descuentos se regirá por lo establecido en las disposiciones citadas en el párrafo anterior y en el presente convenio, tanto los que se

suscriben en el momento de la firma del convenio como los que se suscriban en desarrollo de sus estipulaciones, a lo largo de su vigencia, que se irán incorporando como parte inseparable del mismo.

TERCERA. - Condiciones particulares de aplicación de los descuentos

Cada vez que la UFPC ofrezca un descuento a los colegiados de GRASOLPA, las partes firmantes suscribirán un documento complementario (Anexo al Convenio de Cooperación entre la UFPC y GRASOLPA), en el que se especificarán los siguientes datos:

El colegiado que quiera matricularse en el Máster y/o microcredencial señalada en la cláusula primera de este convenio deberá presentar un certificado de GRASOLPA acreditativo de estar colegiado a la fecha de formalización de la matrícula, aplicándose en este caso un 10% de descuento sobre el total precio del Máster y/o microcredencial. Además habrá de indicar:

Dicho documento debe contener un apartado de firma para el colegiado, en que éste manifieste conocer y aceptar expresamente todas las condiciones de aplicación del descuento relacionadas en este anexo y que se comprometa a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le sean exigibles.

CUARTA. - Derechos y deberes de GRASOLPA

1. GRASOLPA tendrá los siguientes derechos:

- a) A que se respete la confidencialidad de los datos tratados en el transcurso de la aplicación del descuento.
- b) A obtener documentación acreditativa de los descuentos aplicados que pueda serle de utilidad.
- c) A informar a la UFPC sobre el desempeño y uso de los descuentos por parte de los colegiados.

2. GRASOLPA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Informar a sus colegiados de la existencia y condiciones del convenio y los descuentos.
- b) Velar por el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la aplicación de los descuentos.

QUINTA. - Derechos y deberes de la UFPC

1. La UFPC tendrá los siguientes derechos:

- a) A que el Colegio colabore activamente en la difusión y aplicación de los descuentos.



- b) A recibir informes sobre el uso y efectividad de los descuentos por parte de los colegiados.

2. La UFPC tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los descuentos a los colegiados del Colegio según los términos y condiciones establecidos en los anexos del convenio.
- b) Informar al Colegio de cualquier cambio en las condiciones de los descuentos.
- c) Respetar la confidencialidad de los datos de los colegiados proporcionados por el Colegio.

SEXTA. - Vigencia y resolución

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El convenio podrá resolverse anticipadamente por acuerdo mutuo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, previa notificación por escrito con una antelación mínima de tres meses.

SÉPTIMA. - Interpretación y jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o controversia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Universidad Fernando Pessoa Canarias

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura

D. Antonio Nicolás Rodríguez

D. Fermín Ojeda Medina